

Código
de
conducta

2007



Federación Internacional de Sociedades
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Código de Conducta del Personal 2007

PREÁMBULO

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en lo sucesivo la “Federación”), que abarca su sede en Ginebra y todas sus oficinas sobre el terreno, es una organización humanitaria internacional que cumple su misión general y sus funciones respetando en todos los casos los siete Principios Fundamentales del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Se espera de los miembros del personal de la Federación que sean defensores y portavoces de las personas vulnerables dondequiera que se encuentren y que actúen de conformidad con los Principios Fundamentales y el presente Código de Conducta.

Antes de actuar, los miembros del personal deben formularse las siguientes preguntas:

- Ø ¿Está este acto en conformidad con los Principios Fundamentales?
- Ø ¿Está este acto en conformidad con el presente Código de Conducta, el Reglamento del Personal y el Reglamento Interno del Personal?
- Ø ¿Está este acto en conformidad con todas las políticas, procesos, procedimientos y directrices de aplicación obligatoria de la Federación?
- Ø ¿Se conforma este acto a las leyes del país en el que me encuentro?
- Ø ¿Tendrá este acto consecuencias positivas y no negativas para la reputación de la Federación y la mía propia? ¿Estoy seguro de que no va a tener consecuencias negativas?
- Ø ¿Hay otra posibilidad de acción que me permita responder afirmativamente a cada una de estas preguntas?

En caso de duda en cuanto a la conformidad de un acto con el presente Código de Conducta o sus consecuencias éticas, los miembros del personal solicitarán el asesoramiento de su superior jerárquico o del Departamento de Recursos Humanos antes de proceder.

1. ÁMBITO Y APLICACIÓN

El presente Código de Conducta se aplica a todos los miembros del personal en todo momento durante su período de servicio en la Federación, tanto durante el horario de trabajo como fuera de éste. Por “miembros del personal” en el presente Código se entienden todos los empleados (con sede en Ginebra, delegados y personal local), consultores, voluntarios y pasantes de la Federación, así como el personal adscrito a la Federación y todas las personas que trabajan bajo el nombre y el estatuto legal de la Federación.

El presente Código, haya sido o no firmado, formará automáticamente parte integrante de todos los contratos de trabajo de la Federación y de las condiciones de servicio de todo su personal.

Incumbe a los miembros del personal con sede en Ginebra y a los delegados (incluido el personal adscrito) la responsabilidad de velar por que todos los familiares que los acompañen amparados por el estatuto legal de la Federación lean, entiendan y acaten el presente Código. En caso de infracción por parte de un familiar que lo acompañe, el miembro del personal podrá ser considerado responsable, y la Federación podrá tomar todas las medidas que sean apropiadas para proteger a la organización, incluida la repatriación del familiar o familiares.

Las infracciones del presente Código se sancionarán con medidas disciplinarias de conformidad con las Medidas Disciplinarias o con el reglamento que se aplique al personal local, según corresponda. Además, la Federación se reserva el derecho a recuperar del infractor todos los gastos en que hubiere incurrido de resultados de la infracción del presente Código por éste o el familiar en cuestión (incluidos indemnización por daños, gastos de repatriación, etc.).

Las obligaciones relativas a la protección de la información, artículos 21 a 25 más abajo, continuarán en vigor incluso después de la cesación de la relación de servicio con la Federación.

La Federación se compromete a velar por que todas las organizaciones y personas con los que colabora se rijan por valores compatibles con los suyos propios; esto se aplica en particular a las personas con las cuales tenga una asociación estrecha, pero indirecta, a saber: empleados de una organización que actúe en estrecha cooperación con la Federación, los guardias de empresas de servicios de seguridad o los empleados de empresas de construcción contratadas por la Federación, etc. La Federación tomará las medidas que sean necesarias y procedentes para desvincularse de toda organización o persona cuyas acciones, de ser realizadas por un miembro del personal de la Federación, se considerarían infracciones graves del presente Código.

2. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Responsabilidad de los miembros del personal:

Los miembros del personal serán responsables de leer y comprender cabalmente el Código de Conducta. También deberán informar a los beneficiarios de sus servicios y a las personas que estén a su cuidado de que el personal está obligado a observar el Código, indicando asimismo la forma en que podrán denunciar faltas

de conducta o deficiencias en la forma de trato debida y a qué personas deben dirigirse en tal caso.

Los miembros del personal deberán denunciar ante quien corresponda toda infracción del presente Código (*véase* **INFORMACIÓN DE CONTACTO**). Todas las denuncias y las inquietudes manifestadas se examinarán y tratarán adecuadamente y con discreción. La organización adoptará las medidas necesarias contra cualquier tipo de represalia de que puedan ser objeto los miembros del personal que señalen eventuales infracciones del presente Código.

Responsabilidad de los directivos:

Los superiores jerárquicos darán el ejemplo y propiciarán una cultura de observancia en sus áreas de autoridad. Informarán al Departamento de Recursos Humanos de todas las denuncias e inquietudes que se les presenten respecto de infracciones del presente Código.

Las relaciones entre los miembros del personal y sus superiores jerárquicos se regirán por el mutuo respeto y entendimiento, para lo cual es indispensable que haya un diálogo permanente. Los directivos se mostrarán receptivos frente a los miembros del personal que deseen confiarles cuestiones que les preocupen y atenderán esas solicitudes de manera imparcial y atenta.

Los directivos señalarán a la atención de las organizaciones y las personas con las que la Federación tenga contratos tanto los valores de la Federación como la conducta que ésta considera inaceptable e incompatible con esos valores. Si los actos de una organización o de una persona con la que la Federación esté asociada se pudieran considerar infracciones graves del presente Código, tomarán las medidas que correspondan. Dentro de lo posible, en los contratos se incluirán cláusulas relativas al reemplazo de las personas o la rescisión de los contratos en esos casos; se alienta a los directivos a recabar la asistencia del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Responsabilidad institucional:

El Secretario General y los Directores deberán instituir mecanismos eficaces para asegurar que se observen las normas de conducta más estrictas, tanto en el servicio de la Federación a las personas más vulnerables como en sus relaciones profesionales, internas y externas.

3. NORMAS DE CONDUCTA

Todos los miembros del personal:

Reglamentos y normas de la Federación y leyes aplicables

1. Observarán el Reglamento del Personal, el Reglamento Interno del Personal y todas las normas, políticas, y procedimientos de aplicación obligatoria, y las disposiciones contenidas en sus contratos de trabajo y condiciones de servicio.
2. Observarán las leyes aplicables del país en el que estén presentes, incluidos los acuerdos de estatuto o sede de la Federación que correspondan. En caso de infracción de una ley aplicable, la Federación podrá abstenerse de brindar asistencia letrada a la persona de que se trate y podrá renunciar las inmunidades de que ésta pudiera disfrutar.

Respeto por las personas

3. Respetarán a todas las personas por igual y sin ninguna distinción o discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, creencias religiosas, clase u opiniones políticas; y actuarán en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales y los valores humanitarios e institucionales enunciados por la Federación, a saber: el respeto de la diversidad, las culturas, estructuras y costumbres de las comunidades, la solidaridad con las comunidades, la integridad, la rendición de cuentas, el entendimiento mutuo y la no discriminación son elementos esenciales para preservar la dignidad humana.
4. Tendrán presentes la sensibilidad de la población en cuanto a sus costumbres, hábitos y creencias religiosas y se abstendrán de todo acto que sea inapropiado en el contexto cultural de que se trate.
5. Velarán por que las capacidades y vulnerabilidades de las personas y sus circunstancias sean descritas de manera objetiva. Se hará todo lo posible por que los interesados comprendan en qué forma se van a utilizar las fotografías y los relatos y por obtener su autorización para utilizarlos.
6. Se abstendrán de todo acto que pueda ser considerado acosoⁱ, abuso, discriminación o explotación (*véanse las **Directrices contra el acoso***). Esta disposición se aplica a las personas de todas las edades, en particular los niños y las personas expuestas a la estigmatización, incluidas las que viven con el VIH (*véase la **Directiva de la Secretaría de la Federación Internacional sobre el VIH en el lugar de trabajo***).

Independencia

7. Desempejarán sus funciones y actuarán exclusivamente de conformidad con los intereses de la Federación.
8. No recabarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno, Sociedad Nacional o autoridad distintos del Secretario General (o la persona que él designe) en relación con sus funciones oficiales. Se considera que los miembros del personal son funcionarios neutrales e independientes de una organización compuesta por miembros de todo el mundo, entera y exclusivamente responsables ante el Secretario General de la Federación.
9. Respetarán a los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo, que utilizarán sólo en conformidad con la normativa aplicable (contenida en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales y las demás políticas, procesos, procedimientos y directrices de aplicación obligatoria) y denunciarán todo uso indebido.

Integridad

10. Cumplirán todas sus funciones oficiales con integridad, evitando toda sospecha de deshonestidad o corrupción, y absteniéndose de todo acto de favoritismo, nepotismo, amiguismo o cohecho.ⁱⁱ Ello significa que no aceptarán de ninguna fuente externa (incluidas Sociedades Nacionales, Gobiernos, empresas u otras personas), honores, condecoraciones, dádivas, remuneraciones, favores o beneficios económicos que sean

algo más que una “atención simbólica”, con excepción de los casos para los cuales reciban autorización expresa. Ejemplos de atenciones simbólicas son lapiceros, agendas, cosas menudas y de poco valor, etc.

11. No se beneficiarán indebidamente ni tolerarán que un tercero lo haga (ni directa ni indirectamente) de la asociación con una empresa que mantenga relaciones comerciales o realice transacciones con la Federación (incluida la asociación con la administración o la tenencia de un interés financiero). Declararán todo posible conflicto de intereses con un proveedor, proveedor de servicios o socio comercial (por ejemplo, los vínculos de parentesco o la tenencia de acciones).
12. Se abstendrán de caracterizar intencionalmente en forma errónea sus funciones o títulos oficiales ante cualquier entidad o ante terceros.
13. Se abstendrán de actuar en forma que pueda obrar en detrimento de la reputación de la Federación.

Neutralidad

14. Se abstendrán de expresar públicamente su opinión sobre acontecimientos vinculados con la actividad política o de involucrarse en actividades políticas que puedan incidir negativamente en la imparcialidad, neutralidad o independencia de la Federación, por ejemplo, apoyando a un partido político.
15. Se abstendrán de aceptar o ejercer cargos públicos, empleos externos o actividades que puedan considerarse incompatibles con su imparcialidad, neutralidad o independencia o incidir negativamente en ellas o dar lugar a un conflicto de intereses sin el previo consentimiento del Secretario General.
16. Se vestirán de manera apropiada a la misión que se les haya encomendado, poniendo cuidado de evitar que se interprete que están vinculados con las fuerzas armadas o tienen estatuto militar.

Abuso y explotación sexuales

17. Se abstendrán de cometer actos de explotación sexual, abuso sexual o violencia sexual.ⁱⁱⁱ Esta prohibición abarca todas las formas de abuso o explotación sexuales. Los miembros del personal están obligados a denunciar preocupaciones o sospechas de infracción por parte de cualquier colaborador (ya se trate de otro miembro del personal o de una persona que trabaje para una organización asociada).
18. Se abstendrán de toda actividad sexual con personas (adultos o menores) que esperen la protección o asistencia de la Federación o se beneficien de ellas, o con menores de 18 años, con independencia de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento aplicable en el país (no se aceptará como excusa la creencia errónea en cuanto a la edad de un menor). Por actividad sexual se entiende todas las formas de actividades y abuso de carácter sexual, con o sin contacto físico y con prescindencia de que cualquiera de las partes esté o no consciente de ese abuso.
19. No ofrecerán dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esta prohibición abarca el uso de trabajadores del sexo.

20. Se abstendrán de producir, obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos^{iv} en las oficinas de la Federación o con equipo de ésta, incluidas la lectura o visita de sitios web o foros de mensajes pornográficos o el envío de mensajes pornográficos por correo electrónico.

Protección de la información

21. Darán pruebas de la mayor discreción en cuanto a todos los asuntos oficiales y manejarán con máximo cuidado toda la información confidencial y sensible (*véase la Política sobre uso aceptable de las tecnologías de la información y las comunicaciones*).
22. Se abstendrán de divulgar información sensible sobre las personas a las que prestamos servicios cuando haya un riesgo de consecuencias perjudiciales para esas personas en caso de revelarse su identidad. Se hará todo lo posible por proteger la identidad de los beneficiarios, incluidos sus nombres, rostros y ubicación geográfica. Sólo se podrá revelar la información cuando el silencio pueda poner en peligro a los beneficiarios de nuestros servicios o a los miembros de nuestro personal; en ese caso, se informará por anticipado a la fuente y se protegerá su identidad en la máxima medida posible.
23. Protegerán la confidencialidad de la información interna de la Federación y no comunicarán a terceros ninguna correspondencia o información interna de la que tengan conocimiento en razón de su cargo oficial que no se haya hecho pública, salvo en el desempeño de sus funciones oficiales o con autorización del Secretario General. En ningún momento podrán los miembros del personal servirse de la información interna de la Federación para su propio beneficio.
24. Informarán inmediatamente al Secretario General y seguirán sus instrucciones cuando sean conminados a producir prueba o comunicar información de la que tengan conocimiento en razón de su cargo oficial.
25. Se abstendrán de publicar toda obra (incluidos escritos, fotografías, videocintas, etc.) que se haya producido en relación con su misión y funciones dentro de la Federación o que esté relacionada con ellas, sin la previa autorización del Secretario General. En virtud del presente documento, los miembros del personal traspasan a la Federación todos los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra que se haya publicado en infracción de la presente obligación, así como los emolumentos derivados de esa publicación.

Seguridad

26. Observarán las pautas de seguridad mínimas y los reglamentos de seguridad del país en que estén presentes, así como los demás procedimientos o instrucciones de seguridad que se promulguen.
27. Observarán el Manual del Parque de Vehículos y los reglamentos para la conducción de automotores del país cuando conduzcan un vehículo de la Federación. En particular, se prohíbe a los miembros del personal conducir vehículos de la Federación bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas (toda infracción será objeto de las medidas disciplinarias que correspondan).

28. Observarán en todo momento las ordenanzas y reglamentos de tráfico locales, incluidos los relativos a la ingesta de bebidas alcohólicas y la conducción de vehículos, tanto cuando conduzcan vehículos de la Federación como si se trata de vehículos privados. Los miembros del personal pasibles de sanciones o acusados por infracciones penales por conducir en estado de ebriedad no deben esperar que la Federación les preste asistencia letrada ni tampoco podrán ampararse en ningún tipo de inmunidad.
29. En ningún momento podrán usar o tener en su poder drogas prohibidas por la legislación local.
30. Velarán por que no se traigan armas o municiones a los vehículos, oficinas o locales de la Federación, ni se las deposite en ellos (esta prohibición abarca las residencias que pueda proporcionar la Federación).

Bienes de propiedad de la Federación

31. Administrarán los fondos y suministros que se les confíen con máxima diligencia y serán responsables de su empleo. Se prohíbe a los miembros del personal sustraer, apropiarse o usar indebidamente fondos o bienes de la Federación.
32. Se abstendrán de asumir compromisos financieros en nombre de la Federación, a menos que estén autorizados a hacerlo.
33. Al fin de su empleo o servicio en la Federación restituirán todos los bienes que ésta les haya confiado, incluidas las tarjetas de identidad e insignias de la Federación u otras entidades.

NOTAS

- i. Por "acoso" se entiende toda conducta indebida y no consensuada que haya ultrajado o humillado a otra persona o que razonablemente cabría esperar que causara ultraje o humillación a otra persona o que se pudiera estimar que ha causado ese efecto. El acoso se puede manifestar en la forma de palabras, gestos o actos que puedan molestar, alarmar, abusar, disminuir, intimidar, menospreciar o causar humillación o vergüenza a un tercero o que resulten en la creación de un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.
- ii. Los términos "favoritismo", "nepotismo", "amiguismo" y "cohecho" denotan actos como el trato injusto de una persona o grupo por motivos de prejuicio, apoyo o favores a amigos y familiares (en particular cuando se trate de nombramientos) y la aceptación, el ofrecimiento o la consideración de un beneficio personal indebido.
- iii. Las siguientes definiciones comunes de los términos "abuso sexual", "explotación sexual" y "violencia sexual" han sido aprobadas por el Grupo de trabajo sobre género y asistencia humanitaria del Comité Permanente entre Organismos:

Por "abuso sexual" se entiende el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.

Por “explotación sexual” se entiende cualquier abuso efectivo o tentativa de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo que comprende, aunque no exclusivamente, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual.

Por “violencia sexual” se entiende todo acto sexual, tentativa de acto sexual, insinuaciones o comentarios de carácter sexual no consensuados, actos para comerciar con la sexualidad de una persona, por medio de coerción, amenazas de daño o fuerza física, por parte de cualquier persona, con prescindencia del vínculo con la víctima, en cualquier situación, entre otras, el hogar o el lugar de trabajo. La violencia sexual adopta muchas formas, en particular, la violación, la esclavitud o la trata sexuales, el embarazo forzado, el acoso sexual, la explotación y/o el abuso sexuales y el aborto forzado.

*(Véanse las **Directrices sobre intervenciones contra la violencia de género en emergencias humanitarias: concentración en la prevención y el control de la violencia sexual (2005).**)*

- iv. Por “materiales pornográficos” se entiende todo material sexualmente explícito destinado a producir excitación sexual, incluidas fotografías, videocintas y literatura. Sin embargo, los miembros del personal deben acatar el derecho local cuando éste contenga una definición de pornografía más estricta que la presente.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- Reglamento de Personal
- Reglamento Interno del Personal
- Medidas Disciplinarias
- Pautas de seguridad mínimas
- Reglamento de seguridad
- Manual del Parque de Vehículos
- Reglamento para la conducción de automotores
- Política sobre uso aceptable de las tecnologías de la información y las comunicaciones
- Directiva de la Secretaría de la Federación Internacional sobre el VIH en el lugar de trabajo
- Directrices contra el acoso
- Directrices sobre intervenciones contra la violencia de género en emergencias humanitarias: concentración en la prevención y el control de la violencia sexual (2005)

Todos los documentos de referencia se pueden consultar en FedNet o se pueden solicitar a Recursos Humanos.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

- Ø La Federación está elaborando un sistema más detallado de presentación de informes. Hasta que se establezca el nuevo sistema, todas las consultas generales sobre el Código de Conducta y su interpretación, alegaciones y denuncias de infracciones del Código y las solicitudes de servicios de mediación en problemas relacionados con el empleo se deben dirigir a los siguientes responsables:

En Ginebra:

- § al Departamento de Recursos Humanos: codeofconduct.support@ifrc.org
§ a su superior jerárquico, o
§ al directivo superior que representa a su delegación o su zona.

Sobre el terreno:

- § al personal de recursos humanos de la delegación o de la oficina zonal correspondiente
§ a su superior jerárquico, o
§ al directivo superior de la delegación o de la oficina zonal correspondiente.

- Ø También se puede solicitar asesoramiento y apoyo a la Asociación de Personal de la Secretaría:

Asociación de Personal de la Federación Internacional:
Correo electrónico: staff@ifrc.org

La Federación Internacional alienta a todos los miembros del personal que consideren que se ha infringido el Código de Conducta del Personal a comunicar ese hecho inmediatamente. Todas las denuncias serán tratadas de forma confidencial y se velará particularmente por la seguridad de los miembros del personal que hayan presentado denuncias.

Código de Conducta del Personal 2007 DECLARACIÓN

Yo, _____, confirmo que he leído y comprendido el presente Código de Conducta del Personal y convengo en declararme obligado por sus disposiciones, que forman parte integrante de las condiciones de mi empleo o servicio en la Federación.

Firma _____

Lugar _____

Fecha _____